

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por la vecina Manuela Alegre Gallego; y

CONSIDERANDO:

Que se expone el requerimiento para hacer uso del espacio correspondiente a la acera de su local comercial, ubicado en la esquina de calles Costa y San Martín, de la ciudad cabecera.

Que la petición lo es a los efectos de realizar festejos por el tercer aniversario del comercio denominado "Cristofer".

Que por ese motivo solicita a este Cuerpo Deliberativo la autorización precitada, en el horario comprendido entre las 19 y 22.30 hs.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar el uso de espacios públicos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Señora Manuela Alegre Gallego, titular del comercio ===== denominado "Cristofer", ubicado en la intersección de las Calles Costa y San Martín de Coronel Dorrego, a utilizar el espacio público de la acera, en la extensión que ocupa el frente del comercio.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que la autorización dispuesta en la presente Ordenanza es ===== para el día 17 de abril del presente año, en el horario comprendido entre las 19 y las 22.30 hs. y no implica el corte del tránsito vehicular.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es intransferible, de ===== carácter precario y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social y/o sanitario.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la autorizada, será responsable absoluta de la higiene del ===== lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere la actividad, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de la actividad programada.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase en el caso de corresponder, que la Sra. Alegre Gallego ===== deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo resolverá a través del área de Inspección ===== y Seguridad sobre cualquier otra cuestión que haga a la organización autorizada en la presente.-

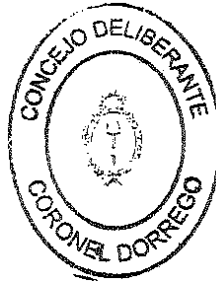
ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar todo lo
===== concierne a la implementación de la presente, que no esté explicitado
en esta normativa.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Abril de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE